

ORDENANZA N° 11419/2010.-
EXPTE.N° 3930/2010-H.C.D.

VISTO:

Que la Ordenanza N° 11319/2009, referida a la prestación del servicio de remises en esta ciudad, ha prorrogado hasta el 18 de mayo de 2010 el plazo del vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos de automotores contemplados en la Ordenanza N° 11207/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11207/2008, se derogaron las Ordenanzas Municipales N° 10.171/96, 10.545/01, 10.671/03 como así también cualquier otra disposición que se oponga a dicha norma referida a la regulación del servicio de remises y requerimientos para su habilitación.

Que posteriormente, este Honorable Cuerpo se ha visto en la necesidad de dictar la Ordenanza N° 11319/2010 a fin de prorrogar el plazo del vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos contemplados en la Ordenanza 11207/2008, entre otros puntos de relevancia.

En fecha 18 de marzo del corriente se procedió a llevar adelante la Audiencia Pública oportunamente convocada, con el objeto de discutir y evaluar la actualidad del funcionamiento de los denominados remises o autos de alquiler que circulan por las arterias de nuestra ciudad, en la cual tuvieron intervención las áreas de Dirección de Tránsito, Asuntos Legales, Habilitaciones Comerciales, Asesoría Legal, y la Dirección de Defensa del Consumidor, las que de acuerdo a la norma que establece dicho procedimiento deberán emitir dictamen en relación a las conclusiones y resultados de la referida audiencia.

Que visto ello, atendiendo al vencimiento de la prórroga oportunamente establecida, y siendo intención de este Cuerpo contar previamente con la opinión de las reparticiones referenciadas y legislar en consecuencia en el marco de sus facultades.

ORDENANZA N° 11419/2010.-**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PRORROGUESE por el plazo de 30 días, el vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos contemplados en la Ordenanza N° 11207/2008, a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a las agencias de remis habilitadas en la ciudad, las que deberán exhibir copias de la presente en sus oficinas para conocimiento de los Sres/as Remiseros/as.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de mayo de 2010.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Celia Amarillo, Secretaria
Int.**

Es copia fiel que, Certifico.